



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A

En Ibagué, Tolima, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta y seis minutos de la tarde (02:36 p.m.), fecha y hora fijada en auto del pasado 21 de enero de 2021, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, promovido por la señora **LUZ AMPARO ARIAS ZULUAGA** en contra de **ECOPETROL S.A.**, **CENIT LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS** e **ISMOCOL S.A.**, al que fueron vinculadas en calidad de llamadas en garantía **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, radicado con el número **73001-33-33-004-2019-00101-00**

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será realizado haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Microsoft Teams*, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A. y el artículo 46 de la Ley 2080 del 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

PARTE DEMANDANTE

Demandante: **LUZ AMPARO ARIAS ZULUAGA**

Cédula de Ciudadanía: 30.292.745

Dirección para notificaciones: Vereda las lomas – finca la vitrina

Teléfono: 3127788645

Correo Electrónico: jaimegiraldoz@yahoo.com

Apoderado: **LEONEL OROZCO OCAMPO.**

Cédula de Ciudadanía: 10.277.963 de Manizales - Caldas.

Tarjeta Profesional: 96.044 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 10 No. 4-46 Oficina 602 Edificio Universidad del Tolima de Ibagué- Tolima.

Teléfono: 3204940891 y 2620323.

Correo Electrónico: gerencia. orozcoocampoabogados@gmail.com

PARTE DEMANDADA

ECOPETROL S.A.

Apoderada: **EVIDALIA CHACÓN RAMÍREZ**

Cédula de Ciudadanía No. 26.515.684

Tarjeta Profesional: 138.851 del Consejo Superior de la Judicatura.

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00101-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Luz Amparo Arias Zuluaga
Demandado: ECOPEPETROL y Otros
Audíencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

Dir. para notificaciones: Cra. 4 No. 8-21 Edif. Spring Step Of. 304-B de Neiva- Huila.
Teléfono: 8718805 - 3167696862
Correo Electrónico: juridicosasociados1@hotmail.com
eviabogada@hotmail.com

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Apoderado: **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA.**

Cédula de Ciudadanía No. 1.094.891.483 de Armenia- Quindío.

Tarjeta Profesional: 208.263 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Calle 112 No. 14 B- 12 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3104651900

Correo Electrónico: Jennifer.naranjo@arcerojas.com

arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com

ISMOCOL S.A

Apoderado: **CESAR EDUARDO MARTÍNEZ SOLANO.**

Cédula de Ciudadanía No. 91.528.417 de Bucaramanga - Santander.

Tarjeta Profesional: 158.761 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. para notificaciones: Calle 100 No. 13-76 Piso 7 Torre Mansarovar - Bogotá D.C.

Teléfono: 76573377 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: juridico@ismocol.com

LLAMADOS EN GARANTÍA

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Apoderada: **LINA CAROLINA ROMERO CÁRDENAS**

Cédula de Ciudadanía No. 1.018.453.282

Tarjeta Profesional: 278.248 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Carrera 7 No. 74B- 56 Piso 14 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3017900893

Correo Electrónico: mzuluaga@velezgutierrez.com

rvelez@velezgutierrez.com

ngutierrez@velezgutierrez.com

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Apoderado: **JAIME ARTURO GONZALEZ AVILA.**

Cédula de Ciudadanía No. 79.701.653 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 175.060 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dir. notificaciones: Cra. 3 No. 12-36 Ofic. 701 C. C/cial Pasaje Real de Ibagué

Teléfono: 3125840337.

Correo Electrónico: jaigonzaleza@hotmail.com.

MINISTERIO PÚBLICO

Doctor. **JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué.

La presente audiencia, regulada en el artículo 181 del CPACA, tiene como objeto concluir con el recaudo de todas y cada una de las pruebas que fueron oportunamente solicitadas y decretadas en la diligencia de audiencia inicial celebrada el pasado 28 de septiembre de 2020; es así como en audiencia de pruebas celebrada el pasado 21 de enero del presente año se inició con el recaudo probatorio, quedando pendiente las siguientes pruebas:

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00101-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Luz Amparo Arias Zuluaga
Demandado: ECOPETROL y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

PRUEBA TESTIMONIAL

- **A instancia de ISMOCOL S.A.**

Se decretaron los testimonios de RAMIRO FERREIRA BELEÑO y LEONARDO GÓMEZ TAPIAS, solicitados en la contestación de la demanda.

- Siendo las 02:47 p.m., se procede a establecer comunicación y se inicia con la práctica del testimonio de **RAMIRO FERREIRA BELEÑO**, a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, no está obligado a declarar contra sí mismo; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligado a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración, y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el **delito de falso testimonio** establecido en el artículo 442 del Código Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley.

Despacho

ISMOCOL: Preguntó (03:09 pm a 03:19 pm)

ECOPETROL: Preguntó (03:20 pm a 03:24 pm)

CENIT: Preguntó (03:24 pm a 03:28 pm)

AXA COLPATRIA: Preguntó (03:29 pm a 03:31 pm)

SEGUROS BOLIVAR: Preguntó (03:31 pm a 03:32 pm)

Parte Demandante: Preguntó (03:32 pm a 03:38 pm)

Ministerio Público: Sin preguntas

Siendo las 03:41 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

- Siendo las 03:45 p.m., se procede a establecer comunicación y se inicia con la práctica del testimonio de **LEONARDO GÓMEZ TAPIAS**, a quien se le advirtió que de conformidad con el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia, no está obligado a declarar contra sí mismo; se le hace saber que si de alguna de las respuestas considera que se deriva responsabilidad penal, no está obligado a dar respuesta y en caso de contestarla la misma se entiende que se efectúa sin la gravedad del juramento.

Enseguida, se le procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración, y se le advirtió que si falta a la verdad o la calla total o parcialmente se verá incurso en el **delito de falso testimonio** establecido en el artículo 442 del Código Penal.

La Juez interroga al testigo frente a los generales de ley.

Despacho

ISMOCOL: Preguntó (03:57 pm a 04:06 pm)

ECOPETROL: Preguntó (04:06 pm a 04:13 pm)

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00101-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Luz Amparo Arias Zuluaga
Demandado: ECOPETROL y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

CENIT: Preguntó (04:13 pm a 04:16 pm)

AXA COLPATRIA: Sin preguntas

SEGUROS BOLIVAR: Sin preguntas

Parte Demandante: Preguntó (04:16 pm a 04:22 pm)

Ministerio Público: Sin preguntas

Siendo las 04:23 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

RATIFICACIÓN DOCUMENTOS

- **A instancia de AXA COLPATRIA y SEGUROS BOLIVAR S.A.**

Se decretaron los testimonios técnicos del ingeniero forestal CRISTIAN CAMILO ZÁRATE MEDINA y de los Arquitectos RODRIGO ÁVILA MOGOLLÓN y SERGIO ANTONIO BERNAL SARMIENTO, solicitados en la contestación de la demanda y quienes suscriben el documento titulado “*visita técnica para el análisis del avalúo ambiental en la finca la vitrina*”, documento que fue aportado por la parte demandante y se puede ver a folios 23 y ss.

Siendo las 04:31 p.m., se procede a establecer comunicación con los Arquitectos RODRIGO ÁVILA MOGOLLÓN y SERGIO ANTONIO BERNAL SARMIENTO, enseguida, se les procedió a tomar el juramento de rigor de conformidad con el artículo 220 del C.G. del P., quienes bajo tal gravedad prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración, y se les advirtió que si faltan a la verdad o la callan total o parcialmente se verán incurso en el **delito de falso testimonio** establecido en el artículo 442 del Código Penal.

Igualmente, se les concede el uso de la palabra a los Arquitectos para que indiquen sus estudios y experiencia.

Se les indaga a los arquitectos para que indiquen si reconocen la autoría y contenido de este documento.

Se recuerda a los apoderados judiciales que los testimonios se realizarán en los términos del artículo 262 del CGP, es decir, que se trata de una ratificación en cuanto al contenido del documento, que no se entrará a debatir el contenido del informe, en tanto el documento no se incorporó como prueba pericial sino como informe técnico.

Se concede el uso de la palabra a los arquitectos para que expongan el contenido del documento (04:45 pm).

Despacho

AXA COLPATRIA: Sin preguntas

SEGUROS BOLIVAR: Preguntó (05:16 pm a 05:20 pm)

ISMOCOL: Preguntó (05:20 pm a 05:23 pm)

ECOPETROL: Preguntó (05:23 pm a 05:26 pm)

CENIT: Preguntó (05:26 pm a 05:37 pm)

Parte Demandante: Preguntó (05:38 a 05:43 pm)

Ministerio Público: Sin preguntas

Siendo las 05:44 p.m. se dio por terminada la declaración precedente la totalidad del testimonio se encuentra en el audio y video de la presente audiencia.).

Expediente: 73001-33-33-004-2019-00101-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Luz Amparo Arias Zuluaga
Demandado: ECOPEPETROL y Otros
Audiencia de Pruebas - Artículo 181 CPACA

PARTE DEMANDANTE: Solicita se otorgue un término para que el ingeniero forestal CRISTIAN CAMILO ZÁRATE MEDINA justifique su inasistencia a la presente diligencia.

DESPACHO: Se concede el término de tres (3) días para que el ingeniero forestal CRISTIAN CAMILO ZÁRATE MEDINA allegue justificación de su inasistencia a la presente audiencia, una vez vencido este término si la excusa se encuentra justificada, el despacho por auto separado fijará nueva fecha y hora para la continuación de la presente diligencia, en caso contrario se cerrará la etapa probatoria y se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

LA ANTERIOR DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **05:44** p.m.



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ